NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

NUMERO:

TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PROCESADORA DE ALIMENTOS C. LTDA. (PRODAL) A COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A. (PRODAL) Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.----------

CUANTÍA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de marzo del dos mil doce, ante mí, Abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA,** Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparece el señor **HERNAN CORDOVEZ DAVALOS,** quien declara ser ecuatoriano, casado, industrial, a nombre y como representante legal de la **compañía PROCESADORA DE ALIMENTOS C. LTDA (PRODAL)** en su calidad de **GERENTE**, conforme consta del nombramiento debidamente aceptado e inscrito que acredita su personería y se inserta a continuación como documento habilitante, y debidamente autorizado por la Junta General de Socios reunida el quince de diciembre del dos mil once.----------

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a otorgar esta escritura pública de **TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PROCESADORA DE ALIMENTOS C.**

LTDA. (PRODAL) A COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A. (PRODAL) Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: ----------

SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada PROCESADORA DE ALIMENTOS C. LTDA. (PRODAL) a compañía sociedad anónima denominada PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A. (PRODAL) y la Reforma Integral del Estatuto Social que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.----------

PRIMERA: INTERVINIENTE: Interviene a la celebración de esta Escritura pública el señor HERNAN CORDOVEZ DAVALOS, a nombre y como representante legal de la compañía PROCESADORA DE ALIMENTOS C. LTDA. (PRODAL) en su calidad de GERENTE, conforme consta del nombramiento debidamente aceptado e inscrito que acredita su personería y se inserta a continuación como documento habilitante, y debidamente autorizado por la Junta General de Socios reunida el quince de diciembre del dos mil once.----------

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía PROCESADORA DE ALIMENTOS C. LTDA. (PRODAL) se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el cinco de Febrero de mil novecientos setenta y tres , e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintiuno de Febrero del mismo año. Esta constitución se la hizo con un capital social de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1´000.000.00).-

NOTARÍA SÉPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOS.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y tres se resuelve reactivar la compañía que se encuentra disuelta por mandato de la Intendencia de Compañías, según resolución de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres inscrita en el Registro Mercantil el nueve de junio del mismo año; prórroga de plazo de duración y reforma de estatuto social.- **TRES.-** Mediante escritura pública otorgada por el Notario Primero del cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco; se aumentó el capital social de la compañía en cuatro millones de sucres (S/.4´000.000,oo de sucres), esto es de un millón de sucres a cinco millones de sucres.- **CUATRO.-** Mediante escritura pública otorgada por el Notario Primero del cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el quince de marzo de dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el nueve de enero de dos mil dos; se acordó la conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; elevó el valor de cada participación social de un mil sucres a un dólar; aumentó el capital social en la suma de doscientos dólares, esto es a cuatrocientos dólares y reformó el Estatuto Social de la compañía. Mediante escritura pública otorgada por la Notaria Séptima del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquéz Ayala, celebrada el cinco de octubre del dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el quince de Diciembre del dos mil diez, se acordó aumentar el capital social de la

compañía en CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, esto es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA a CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y reformar el Estatuto Social. La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía PROCESADORA DE ALIMENTOS C. LTDA. (PRODAL), celebrada en la ciudad de Guayaquil, el quince de diciembre del dos mil once, deciden por unanimidad tratar el siguiente orden del día: Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía en sociedad anónima. Conocer y resolver sobre la Reforma Integra del Estatuto Social Aprobar el Balance Final.---- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedents expuestos declaro: **a)** Transformar la compañía" de responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima cuya nueva denominación es PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A. (PRODAL) y prorrogar el plazo a cien años. **b)** De la presente transformación el nuevo estatuto social de la compañía PROCESADORA DE ALIMENTOS C. LTDA. (PRODAL) es el que consta en el Acta de la Junta General de Accionistas celebrada el quince de Diciembre del dos mil once cuya copia se agrega como documento habilitante. **c)** Anexo Balance Final. d) Declaro bajo juramento que la compañía PROCESADORA DE ALIMENTOS C. LTDA. (PRODAL), no es contratista de obra pública, ni mantiene obligaciones pendientes de cumplir con el estado ecuatoriano, ni con ninguna de sus instituciones.---------- Agregue usted señor notario las demás formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública. firmado: ABOGADO JAVIER VIVAS WAGNER.- Registro Número seis mil quinientos ochenta.- Colegio de Abogados del Guayas.----------

PROCESADORA DE ALIMENTOS CIA. LTDA.
Primero de Mayo 1105 y Carchi
PBX: 04-2690777
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Guayaquil, marzo 24 del 2010

Señor
HERNAN CORDOVEZ DAVALOS
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Socios de la compañía PROCESADORA DE ALIMENTOS CIA. LTDA. "PRODAL", en sesión realizada el día de hoy, nombró a usted GERENTE de la misma por un lapso de 2 años, correspondiéndole a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el Presidente.

Todo de acuerdo a los estatutos sociales de la compañía que constan en la Escritura de formación de la Compañía celebrada ante la Notaria de este Cantón Dra. Norma Plaza de García el 5 de febrero de 1973, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de los mismos mes y año.

Atentamente,

MARIANO FERNANDO ORTEGA CABEZA DE VACA
Presidente

Acepto el nombramiento,

HERNAN CORDOVEZ DAVALOS
C.C. 0902642107
Dir. Primero de Mayo 1105 y Carchi

Guayaquil, marzo 24 del 2010

NUMERO DE REPERTORIO: 15.932
FECHA DE REPERTORIO: 08/Abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha ocho de Abril del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **PROCESADORA DE ALIMENTOS CIA. LTDA. PRODAL**, a favor de **HERNAN CORDOVEZ DAVALOS**, a foja **33.508**, Registro Mercantil número **6.122**.

ORDEN: 15932

$ 30
REVISADO POR

REGISTRO MERCANTIL

ZOILA CEDEÑO DELGADO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROCESADORA DE ALIMENTOS C. LTDA. (PRODAL), CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2011.

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once, siendo las 10:30 horas, en las instalaciones de la compañía, ubicada en las calles Primero de Mayo No. 1105 y Carchi, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía PROCESADORA DE ALIMENTOS C. LTDA. (PRODAL), con la asistencia de los siguientes socios: señor Hernán Cordovez Dávalos, por sus propios derechos y como propietario de 91.720 participaciones sociales; Mariano Fernando Ortega Cabeza de Vaca, por sus propios derechos y como propietario de 91.720 participaciones sociales y el señor Miguel Alfredo Izurieta Cardozo, por sus propios derechos y como propietario de 3.744 participaciones sociales, por lo que en la presente Junta se encuentra representada la totalidad del capital social, el mismo que asciende a CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 187.184 participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una.

Deciden por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria de socios sin previa convocatoria, tal como lo dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, así como también deciden unánimemente tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía en sociedad anónima
2. Conocer y resolver sobre la reforma íntegra del estatuto social y la prórroga del plazo
3. Aprobar el balance final

Preside la sesión el señor Mariano Fernando Ortega y actúa como Secretario el señor Hernán Cordovez. El Presidente toma la palabra y solicita que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, ordena se entre a tratar el orden del día.

Al tratar el primer punto del orden del día, toma la palabra el señor Hernán Cordovez Dávalos y propone a la Junta General transformar la compañía de limitada a sociedad anónima.

La Junta luego de deliberar resuelve de manera unánime aceptar la transformación de la compañía en sociedad anónima. De tal manera que, una vez aprobado este punto, la denominación de la compañía es de: PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A. (PRODAL).

Se entra a tratar el segundo punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el señor Mariano Fernando Ortega y propone que se prorrogue el plazo de la compañía a CIEN AÑOS y se apruebe el siguiente estatuto.

La Junta por unanimidad aprobó a CIEN AÑOS el plazo de la compañía y proceden a conocer el nuevo estatuto.

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A. (PRODAL)

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A. (PRODAL), se constituye una COMPAÑÍA ANÓNIMA, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto lo siguiente: El objeto de la compañía será dedicarse a la transformación de materia prima de toda clase de alimentos de consumo humano y animal, podrá además dedicarse a la

fabricación y elaboración de toda clase de artículos alimenticios, estando facultada asimismo para dedicarse a la compra y venta de artículos alimenticios, a la importación y exportación de estos y para el cumplimiento de su objeto en general podrá realizar cualquier clase de actos civiles o mercantiles permitidos por nuestras leyes.

Podrá actuar como mandante, mandatario, representante comisionista de personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley en relación con su actividad y además asociarse ya sea como socia o accionista con cualquier compañía constituida legalmente en el Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTICULO TERCERO.- *El plazo de duración del presente contrato de la compañía queda* reformado y el nuevo es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital de la compañía es de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$187.184,00 Dólares), dividido en CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América (US$1,00) cada una, numeradas del 00001 al 187.184, inclusive.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado, los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.

ARTICULO QUINTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTICULO SÉPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Presidente y el Gerente General, de conformidad con las disposiciones de Ley.

ARTICULO OCTAVO.- El Presidente y el Gerente General tienen atribuciones para administrar y representar legalmente a la compañía, tanto en lo judicial como extrajudicial,

pudiendo actuar cada uno de ellos en forma individual en todos los negocios relacionados con su giro o tráfico, sin más limitaciones que las facultades que por ley y este Estatuto correspondan a la Junta General de Accionistas, pero, en todo caso, requerirán de autorización especial de dicha Junta para dar avales o garantías, así como para la enajenación, hipoteca, limitaciones o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía.

CAPITULO TERCERO

DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

ARTICULO DÉCIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario;

b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios o removerlos cuando lo estime conveniente;

c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, cuando lo estimare conveniente;

d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;

e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y, fijar cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley;

f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;

g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario;

h) Reformar el presente estatuto; e,

i) Conocer el informe del Comisario.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General, por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Gerente General, Presidente y el Comisario no podrán ostentar esta representación.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General, celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser firmadas por todos los asistentes que concurrieron a ella, bajo la pena de nulidad del acta.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum reglamentario, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y que firmará conjuntamente con el Presidente o quienes hicieren sus veces.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre sus puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales D, E e I del Artículo Décimo de los presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a este o a aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión.

CAPITULO CUARTO

DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no de la compañía, serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía

b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General

c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas de las sesiones;

d) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión con el Gerente General;

e) Reemplazar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y

f) Las demás que le asigne la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá entre sus atribuciones:

a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía;

b) Administrar la compañía pudiendo realizar todo tipo de actos y contratos;

c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente;

d) Llevar el libro de acciones de la compañía; y,

e) Preparar los informes balances y demás cuentas.

CAPITULO QUINTO

DEL COMISARIO

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta General nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán las establecidas por la Ley.

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la ley de compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones legales necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran, o hayan sido acordadas por la Junta General, el saldo de utilidades será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías, para el efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: NOMINA Y PAGO DE LAS ACCIONES.-

Los socios declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado en un 100% de la manera que a continuación se detalla:

Señor Hernán Cordovez Dávalos, ha suscrito 91.720 acciones de USD1.00 cada una y pagado en un cien por ciento.

Señor Mariano Fernando Ortega Cabeza de Vaca, ha suscrito 91.720 acciones de USD1.00 y pagado en un cien por ciento.

Señor Miguel Alfredo Izurieta Cardozo, ha suscrito 3.744 acciones de USD 1,00 y pagado en un cien por ciento.

La Junta luego de deliberar, resolvió de manera unánime aprobar la reforma íntegra del estatuto social de la compañía, tal como anteriormente se detalla.
Al tratar el tercer punto del orden del día, la Junta General autoriza al Gerente General, para que presente el balance correspondiente, al momento de suscribir la escritura de transformación de la compañía.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente ordena un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, se da lectura del acta, la cual fue aprobada unánimemente, por lo que para constancia firman los socios presentes. Con lo que el Presidente declara concluída la sesión y se levanta a las 12h50 minutos. F) Hernan Cordovez Davalos, F) Mariano Fernando Ortega y F) Miguel Izurieta Cardozo.

LO CERTIFICO.-

HERNAN CORDOVEZ DAVALOS
SECRETARIO

PROCESADORA DE ALIMENTOS C.LTDA. (PRODAL)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Al 15 de Marzo de 2012

ACTIVOS		
Activos Corrientes		
Efectivo y equivalentes de efectivo		80,708.77
Activos financieros		217,996.19
Activos financieros mantenidos hasta el vcto.	174.27	
Documentos y cuentas por cobrar clientes no relacionados	105,228.12	
Documentos y cuentas por cobrar clientes relacionados	28,388.50	
Otras Cuentas por Cobrar	84,205.30	
Inventarios		17,174.07
Inv. de materiales a ser cons. en el proc. prod.	17,174.07	
Seguros y otros pagos anticipados		1,383.21
Seguros anticipados	1,383.21	
Activos por impuestos corrientes		62,222.75
Crédito tributario a favor de la empresa (IVA)	20,712.04	
Crédito tributario a favor de la empresa (IR)	28,621.41	
Anticipo de impuesto a la renta	12,889.30	
Activos Corrientes Totales		**379,484.99**
Activos No Corrientes		
Propiedades, Planta y Equipo, netos		107,679.64
Terrenos	80,101.64	
Maquinarias y equipos	15,636.15	
Muebles y enseres	380.80	
Equipos de oficina	7,928.10	
Vehiculos	473.66	
Equipos de computación	14,546.57	
Otros Activos	4,573.47	
(-) Depreciacion acumulada PP & E	-15,960.75	
Activos financieros no corrientes		626,383.00
Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento	626,383.00	
Otros activos no corrientes		
Depósitos en garantía	4.00	4.00
Activos No Corrientes Totales		**734,066.64**
ACTIVOS TOTALES		**1,113,551.63**
PASIVOS Y PATRIMONIO		
PASIVOS		
Pasivos Corrientes		
Cuentas y documentos por pagar		54,704.15
Cuentas y documentos por pagar locales	54,704.15	
Obligaciones con Instituciones Financieras		112,003.62
Obligaciones financieras locales	112,003.62	
Otras obligaciones corrientes		270,283.33
Con la administración tributaria	3,608.06	
Impuesto a la renta por pagar	16,729.12	
Con el IESS	646.53	

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

PROCESADORA DE ALIMENTOS C.LTDA. (PRODAL)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Al 15 de Marzo de 2012

Por beneficios de ley a empleados	**5,313.55**	
Participación trabajadores por pagar del ejercicio	**12,662.54**	
Cuentas por pagar diversas relacionadas	231,323.53	
Pasivos Corrientes Totales		**436,991.10**
Pasivos No Corrientes		
Provisiones por beneficios a empleados		8,312.00
Jubilación patronal	6,295.00	
Otros beneficios no corrientes para empleados	2,017.00	
Pasivos No Corrientes Totales		**8,312.00**
PASIVOS TOTALES		**445,303.10**
PATRIMONIO NETO		
Capital		187,184.00
Capital pagado	187,184.00	
Reservas		22,359.81
Reserva legal	1,030.90	
Otras reservas	21,328.91	
Resultados acumulados		403,453.85
Ganancias acumuladas	409,865.85	
Result. Acum. Por adopción NIIF por primera vez	-6,412.00	
Resultados del ejercicio		55,250.87
Ganancia neta del periodo	55,250.87	
Total Patrimonio		**668,248.53**
Total Pasivos y Patrimonio		**1,113,551.63**

HERNAN CORDOVEZ DAVALOS
GERENTE
C.C. 0902642107

ECON. INES ARIAS DE MUÑOZ
CONTADOR GENERAL
RUC 0906970355

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Enmendado: C., (PRODAL).- S. Vale.-

por la compañía PROCESADORA DE ALIMENTOS C. LTDA (PRODAL)

HERNAN CORDOVEZ DAVALOS
GERENTE
C.C. 090264210-7
CERT.VOT.
R.U.C. 0990134413001

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE ***CUARTO TESTIMONIO,*** *QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.-*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.G.12.0004579, de fecha dieciséis de Agosto del dos mil doce,de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la transformación de la Compañía de resposabilida limitada PROCESADORA DE AMILENTOS C. LTDA. (PRODAL),en una SOCIEDAD ANONIMA con la cenominación de PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A. (PRODAL), prórroga de su plazo de duración; y,la reforma integral de estatutos de la Compañía en mención.-Guayaquil,Agosto 27 del 2.012.-

NOTARIA SÉPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo cuarto, de la Resolución No. SC-IJ-DJCPTE-G-12-0004579 de fecha 16 de Agosto del 2012, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 5 de Febrero de 1973.- Guayaquil, 30 de Agosto del 2012.

Dr. Virgilio Jarrín Acuña GUAYAQUIL NOTARIO DECIMOTERCERO

Dr. Virgilio Jarrín Acuña
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:49.005
FECHA DE REPERTORIO:04/sep/2012
HORA DE REPERTORIO:15:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la *Resolución* ***N° SC-IJ-DJCPTE-G-120004579,*** dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES,** el **16 de agosto del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **TRANSFORMACION** de la compañía **PROCESADORA DE ALIMENTOS C.LTDA. (PRODAL),** en una sociedad anónima con la denominación de **PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A. (PRODAL), Prórroga de Plazo; y, Reforma Integral del Estatuto,** de fojas **92.199 a 92.217,** Registro Mercantil número **15.897. 2.-** Se tomó nota del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 49005

Guayaquil, 07 de Septiembre de 2012

$42,50

REVISADO POR:

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 348067